

Trigésima séptima.—La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre del 2001, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

Trigésima octava.—Los participantes que mediante esta convocatoria obtengan destino definitivo en Centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, percibirán sus retribuciones conforme a la normativa vigente en la Comunidad del País Vasco en materia retributiva.

#### Disposiciones finales

Primera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Segunda.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco» o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Vitoria-Gasteiz, a 10 de octubre de 2000.—El Consejero, Inaxio Oliveri Albisu.

**(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)**

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**18856** RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2000, del Departamento de Enseñanza, por la que se anuncian diferentes convocatorias dirigidas al personal funcionario del Cuerpo de Maestros para proveer puestos de trabajo en centros públicos de enseñanzas infantil y primaria y de primer ciclo de la ESO en centros de enseñanza secundaria.

De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 9.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), las administraciones educativas competentes convocarán periódicamente concursos de traslados de ámbito nacional de forma coordinada, a fin de que el personal funcionario docente interesado pueda participar en todas las convocatorias mediante un solo acto y obtener un único destino en el mismo cuerpo.

Dado que el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 6), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, fija en dos años la periodicidad de estas convocatorias, este año procede convocar concurso de traslados para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

En consecuencia se anuncian las convocatorias del concurso de traslado y procesos previos, a las que son de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 172, del 20), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 280, del 22), y el citado Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por los que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la LOGSE, y la Orden de 2 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 238, del 4), por la que se establecen las normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que han de convocarse durante el curso 2000-01, de personal funcionario de los cuerpos docentes a los que se refiere la LOGSE.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, resuelvo:

1. Anunciar las siguientes convocatorias:
  - a) Convocatoria de readscripciones en el mismo centro de destino definitivo.
  - b) Convocatoria de derecho preferente al municipio o zona.
  - c) Convocatoria de concurso de traslados.
2. Estas convocatorias se registrarán por las bases que se incluyen en el anexo I de esta Resolución.
3. Delegar la competencia de resolver esta convocatoria a la Directora general de Recursos Humanos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de conformidad con lo que prevén los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 10 de octubre de 2000.—La Consejera, Carme Laura Gil i Miró.

**(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes.)**

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**18857** ORDEN de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Maestros.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), establece que las Administraciones Educativas convocarán concurso de traslados de ámbito estatal cada dos años, de manera coordinada de forma que los interesados puedan participar en todas ellas con un solo acto, y que en la resolución de aquellos no se obtenga más que un único destino en un mismo cuerpo.

Celebrado en el curso 1999/2000 concurso autonómico, corresponde en este curso convocar concurso de ámbito estatal.

En aplicación de lo anterior, en esta convocatoria se proveerán los puestos vacantes, que en su momento determinará esta Consejería, señalados en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, así como los del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y los de profesor de apoyo a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales de educación secundaria obligatoria.

Igualmente, al amparo del Decreto 895/1989 de 14 de julio, se convocan los procesos previos al concurso a fin de atender a la cobertura de vacantes en los puestos señalados en su artículo 8.

En este concurso también deberá contemplarse, la adscripción llevada a cabo al amparo de la Orden de 15 de mayo de 1996 («Diario Oficial de Galicia» del 29) y las situaciones administrativas derivadas de la misma.

Asimismo, y de acuerdo con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, del 2 de octubre, los maestros que aún permanezcan en puestos para los que no estén habilitados podrán ejercer derecho preferente a obtener destino en la zona a la que pertenece el centro del que son definitivos, para lo cual,